

En un 2 de set. 1745
E. H. Solo Gen. S. 9988.
mes. de su Colaga



824

Desp. gral. Certe. S. Oficio. Parexco
que se duplica ante V.S. en la misma forma q' cedro p'uedo,
mandam. a favor de V.S. que como consta en la memoria adunada
del Real S. que con esta presento con la solemnidad necesaria
en el Real S. de V.S. en el pago de los gastos menudos que sean o
hayan sido en esta S. Inq. en C. ord. C. V. S. de
los años 864 de 30 de Junio del año pas. 1714 hasta el
1.º de Septiem.º. Certe. año, Ochenta y seis pesos y qua-
tro reales, como parece en dha. mem.ª y recibos
q' presento, y para q' seme paguen

A V.S. Pido y sup. Mande con vna C. dha. mem.ª
y recibos semelibre Mandamientos por dho.
Ochenta y seis pesos, y quatro p.º que me son con-
tinuados de dho. y por pagar y suyo p.º la cruz q' traigo al
dho. mandam.º p.º pecho q' dho. p.º es pagado y seme devengado
en 864 y 1/2 Justicia: V. S.

Ante mí
de Fontaranda

SO-AD

Ca: 31

De: 02

fs: 07

1745

cutado de orden vaxual delos S.^{res} Inq.^{as} pertenecientes al R.^o
Pisco Ceeste^o oficio Ceta Inq.^{on} desde 3^o de Junio del año pas.
de 14 asta 4 de Septiembre Ceeste año de 15 y son como se sigue.

P. Te
 Non. En 30 de Junio de 1116, pagué 1^o a Francisco
 finz Nonaño 55^{no} pu^{co} por los dros dela chancelaz.
 dela escup. e impon^{on} del tenio qare dimido
 die. e Laya, de a teny. al r^o fisco, como consta de l^o
 En 23 de Julio de dho año enauegue al Nro su Dionisio de
 Granada, comis. del s^o oficio en el callao. 26^o En vir
 duos Ceordⁿ q medio d Juan. Gonz^o e Arbalu Secre^o
 del Secreto de certamq^o por la m^o rna q li diron
 los r^{os} Ing. e Cedha cana^o me remito q^o el dho
 d Dionisio supha^o Cedhomes como consta de l^o
 18 de Agosto de dho año. Pagué a Ana. finz Nonaño
 55^{no} pu^{co} q los dros dela chancelacion dela escup.
 e impon^{on} del tenio qare dimido d Juan Nuñez
 por teny. al r^o fisco, como consta de l^o
 En 25 de Sep^r de dho año pagué 12^o a Miguel de Anais
 q el aduigo dela canua sum. q da agua
 alas tres casas del s^o oficio de lamq^o q^o q^o q^o
 en dha plaza y en dha canua
 del aprorratea q se echo a todos los interesados al
 dho canua, como consta de l^o
 En 5 de Octubre de dho año enauegue 6^o Ceordⁿ
 de los r^{os} Ing. laq^o me la paxi^o d Joseph Román
 de Alestia de crea^o del secro, a dos mozes p^o
 dado not^o Cel parase en q estaua la rega e po
 lita de canua cana nombrin q^o
 En 12 de Enero de 1115 enauegue a Nicolai, saci
 tan dha capilla Cel^o p^o dha 1^o Ceordⁿ Vernal
 Celos^o Ing. p^o pag^o los agua la cond^o Alas d^o
 lla y colm. ala y gloria Cel^o Marcelo p^o el enauego
 del liz^o d^o Ande^o Soriano portero q^o Ceertamq^o
 En 30 de Abril de dho año enauegue al dho Nicolai 1^o
 pag^o los agua d^o p^o la con d^o de la dha y colm.
 ala y gloria Cel^o p^o p^o el enauego Cel^o Pedro de
 Villaverde Alcaide q^o Ceertamq^o carzel^o
 En 2 de Mayo de dho año enauegue al dho Nicolai 1^o
 Ceordⁿ Vernal de dho Ing. p^o pag^o los agua
 p^o la cond^o de dha y colm. al dho Dom. p^o
 la p^ota Cel^o Pedro Tur . . .

U. 0. 49.

4026-

11002-

U. 12.

4006-

U. o. t.

11004-

U. 0. 1.

105592

Casa de la Buena Vista

En yf Por la suma de la B. ta

Uo 55 p.

En 1. A Julio Cecho año dñs. Nlande Sacer
Lo. Talgo para la plata que se va poniendo
en la casa del Secreto, y la Cerna que Nando
peruene a nro al fisco, y dñs: Lo. talgo
seanecho en esta manera, los 20 Cecho de
Lona y atenido Cecho cada uno. 6r. y los
otros 20. Cecho que acotado cada uno. 5r.
Simponan todos. 2 de Lr. q. son lo q. se paga. U
En 3. Cecho 17. Cecho año, Sague Lr. a fran.
fian. Pagan lscuo. gu. por los dñs de la
chancelacion de la scuo. r. de imposis en el
tenuo q. se dimido el B. dñs Augustin
Vazquez, p. t. en, al r. fisco, como conta Cecho 17. U

Uo 27. 2

Uo 04

Uo 86 p.

Suman y monnan Todas las dñas Paradas pagadas desta
A Septim Cecho año Ochen y seis p. y quatro p. Sa
yecho Cepuma. Siman Septiembre Quatro Cecho
cientos y quince año.

Siman de Sotazar

Uo 04

Uo 04

Uo 04

Uo 04

Uo 04

3
Reservado a R. D. Domingo de Ixtamar de la orden
de Calama de Rec. de el Santo oficio de la Ingg.
de este Reyno quatro por deas choanre por los de rechos
de la Chancilleria de el Centro a D. Diego de la yal
y lo firmo en Lima en 30 de Junio de 1714 D.

Don 4p-

Alto. Herni Montano



4

Dijo yo el Mto D. Dionisio Tranco Cura y Vicario
duta Presidio y Calificador Comisario del Santo
Oficio Inq. Quea Recibido del Capitan D. Domin-
go de Fontana Caballero de el Orden de Calatrava
Secretor General de dho Santo Oficio Diente y
Seis p. de Aochos q. que su Mased me ha
Enviado de Orden de los Muy Alt. Señores
Inquisidores Apostolicos de los Reynos del Peru
y son los siguientes, que me remittio el Capitan
D. Lorenzo Ruiz Vicario duta Presidio, por
que consta de lta, que es fho en 30 de Mayo
del mes de Julio de 1714 fha.

Mto Dionisio Tranco

San L. g.



5

Don't Don Domingo de Santarén Recibí
Jen del T.º oficio de la Ingg. de Fe
Reyno de los Venchos de la Chancé
Laib. de la Ingg. de Fe de los 15 de Fe
teniente a Don Francisco Menéndez de 18 de
Agosto de 1714

Don 4p-

Don't Francisco Montano
3



+
Puri^a de Gu^a Dom^o de Guzman del orden de Calatrava, Rec^{or} gr^o de
Sta Inq^{on}. Docep^s por el derecho de la caneria princip^{al}. queda^{da} aqua
alas tres casas, de le Santo tribunal de la Inq^{on}. que sean en la
zuela de la praxaria y decho a todos los inuencados de dho cano
principal; Ensay Septiembre 25 de 1714

En 12^a

Miguel de Anasco

Recien de ¹ General Don Domingo
Don Juan de la Cruz de la Cruz
y de la Cruz de la Cruz
Reyno guatemalteco de los
pagos de la Cruz de la Cruz
Chonila de la Cruz de la Cruz
Don Juan de la Cruz de la Cruz
Melchor de la Cruz de la Cruz
Don Juan de la Cruz de la Cruz
Tribunal de la Cruz de la Cruz
Ley de la Cruz de la Cruz
Ley de la Cruz de la Cruz

En 4

Don Juan de la Cruz

